



RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-091

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: “Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) consagra que “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de*





cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 383 de la CRE garantiza “... *el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.*”;

Que, el artículo 238 de la CRE determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la CRE dispone que los gobiernos autónomos y descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la CRE manda que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 321 de la norma fundamental ibidem dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica Para La Planificación Integral De La Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone que “*Los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, promoverán la práctica deportiva, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, la formación y el desarrollo de las personas y el Buen Vivir, así como los deportes y juegos ancestrales y tradicionales, de conformidad con las competencias y atribuciones previstas en la Constitución y la Ley*”;

Que, la autoridad nacional del deporte, conforme su planificación sectorial, asignará los recursos para el fomento del deporte, educación física y recreación con la infraestructura, equipamiento, mantenimiento y desarrollo de sus actividades en la Circunscripción y, de forma concurrente, lo harán los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sujeción al Plan Integral Amazónico;





Que, el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las organizaciones deportivas podrán implementar programas de incentivos y becas para los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento de la Circunscripción;

Que, el artículo 3 de la Ley Del Deporte, Educación Física Y Recreación (en adelante Ley del Deporte) dispone que *“La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas serán protegidas por todas las Funciones del Estado.”*;

Que, el artículo 94 de la Ley del Deporte dispone a los gobiernos autónomos descentralizados ejecutar *“... actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”*;

Que, el artículo 102 de la Ley del Deporte prescribe *“Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.”*;

Que, el artículo 132 de la Ley del Deporte faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a *“... ceder la administración de las instalaciones deportivas, a las organizaciones deportivas de su jurisdicción.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), sobre la facultad normativa, prescribe que en ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 literal b) del COOTAD, en concordancia con el artículo 492 ibidem, prescribe la facultad de los concejos municipales de regular, mediante ordenanzas, la aplicación de tributos previstos en la ley;

Que, el artículo 57 del COOTAD otorga al Concejo Municipal el ejercicio de la



facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, El artículo 283 del COOTAD faculta *“La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes. Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural. La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias.”;*

Que, el artículo 417 del COOTAD dispone que *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. (...) bienes de uso público: (...) g. Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h. Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, la Disposición General Décimo Tercera del COOTAD prescribe que *“Las*



instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.”;

Que, mediante Memorando N° GADMFO-VVRQ-2025-0703 de 20 de febrero de 2025 el vicealcalde Tnlgo. Víctor Ruiz remitió a Procuraduría Síndica de esta municipalidad el proyecto de ordenanza denominado “ORDENANZA QUE REGULA EL FOMENTO AL DEPORTE Y LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, con MEMORANDO No GADMFO-PS-2025-0273 de 06 de marzo de 2025, el Ab. Luis Xavier Solís emitió un pronunciamiento respecto del cumplimiento de formalidades legales establecidas en el Art. 322 del COOTAD del proyecto de ordenanza descrito en el inciso previo;

Que, mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CLCF-2025-006 de 10 de marzo de 2025 la concejala Judith Hidalgo, entonces PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN procede a convocar a una SESIÓN EXTRAORDINARIA para tratar el proyecto de ordenanza denominado “ORDENANZA QUE REGULA EL FOMENTO AL DEPORTE Y LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CLCF-2025-010 de 17 de marzo de 2025 la Sra. Judith Magali Hidalgo Cuenca, PRESIDENTA DE CLCF DEL GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA solicitó a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, DISPONER al Sr. José Danilo Perea Montaña, JEFE DE DEPORTES Y RECREACIÓN, de la Dirección de Desarrollo social de esta Municipalidad, o a quien haga sus veces en la referida área, emitir un informe detallado sobre el contenido del proyecto de ordenanza denominado “ORDENANZA QUE REGULA EL FOMENTO AL DEPORTE Y LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE



PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante INFORME N° GADMFO-DDS-JDR-2025-008 de 7 de abril de 2025 el Lic. José Danilo Perea Montaña JEFE DE DEPORTES Y RECREACIÓN (E), señala. “5. **CONCLUSIONES** En base al análisis técnico efectuado desde la perspectiva técnica, la Jefatura de Deportes y Recreación emite un criterio favorable hacia la creación de la Ordenanza. Este criterio se basa en el análisis de las necesidades deportivas del cantón, la infraestructura actual, y los recursos disponibles, con el objetivo de optimizar el uso de los escenarios deportivos y promover el deporte como un motor de inclusión social, desarrollo comunitario y bienestar físico. Se ha dado cumplimiento al requerimiento planteado en el MEMORANDO GADMFO-CM-CLCF-2025- 010. Sin embargo, en relación con la solicitud de la "Base normativa", se concluye que esta Jefatura no cuenta con la competencia para emitirla, ya que dicha función corresponde a otros órganos dentro del marco normativo vigente. En este sentido, se recomienda que dicha solicitud sea canalizada hacia las dependencias que tienen la facultad para desarrollar y emitir las bases normativas pertinentes. 6. **RECOMENDACIONES** Se recomienda continuar con el proceso de creación de la Ordenanza que regula el fomento al deporte y la administración, gestión, uso y mantenimiento de los escenarios deportivos de propiedad del Gobierno Municipal de Orellana, conforme a la normativa legal vigente. Es fundamental asegurar que todas las etapas del proceso sean ejecutadas en cumplimiento con la legislación actual, garantizando la viabilidad jurídica de la Ordenanza. Se recomienda que la solicitud referente a la "Base normativa" sea dirigida a la Dirección de Procuraduría Sindica la cual tiene la facultad para emitirla, conforme a las competencias estipuladas por la normativa vigente. Esto garantizará que se cumpla con los requisitos legales y se emita la base normativa adecuada para el desarrollo de la Ordenanza.”. Documento puesto en conocimiento de la Comisión de Legislación mediante MEMORÁNDUM N° GADMFO-DDS-2025-682 de 7 de abril del 2025 suscrito por la Lic. María Teresa De Jesús Fulpas Domínguez DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL;

Que, con fecha 16 de abril de 2025 la Comisión de Legislación Control y Fiscalización, entonces presidida por la concejala Judith Hidalgo, al verificarse que el GADMFO no contaba con el presupuesto para el patrocinio de los deportistas, dispuso una serie de cambios al proyecto de ordenanza inicialmente presentado por el concejal Tnlgo. Víctor Ruiz, entre los que se encuentra la modificación del objeto de la ordenanza de la siguiente forma:

“PRIMER OBJETO: ORDENANZA QUE REGULA EL FOMENTO AL



DEPORTE Y LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

ARTÍCULO 1. OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el fomento al deporte amateur, semiprofesional, profesional y recreativo en todas las fases del desarrollo de la persona, con inclusión de las personas discapacitadas, así como normar la administración, gestión, uso y mantenimiento de los escenarios deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

MODIFICACION: ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

ARTÍCULO 1. OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración, gestión, uso y mantenimiento de los escenarios deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-049 de 27 de mayo de 2025 el CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA procedió a CONFORMAR la integración de las comisiones permanentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para el periodo 2025- 2027, donde la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN se conformó de la siguiente forma: PRESIDENTE: Edgar Paúl Valladolid Castillo; VICEPRESIDENTE: Víctor Vicente Ruiz Quiñonez; PRIMER VOCAL: Daniel Alberto Cedeño Fernández;

Que, con fecha 17 de junio del 2025 tuvo lugar la SESIÓN EXTRAORDINARIA convocada por esta Comisión de Legislación, Control y Fiscalización del cantón Francisco de Orellana para tratar el proyecto de ordenanza denominado “ORDENANZA QUE REGULA EL FOMENTO AL DEPORTE Y LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”. En la referida sesión se procedió a analizar los cambios realizados en el texto del proyecto de ordenanza y se pudo verificar que mucha de la información contenida en el INFORME N° GADMFO-DDS-JDR-2025-008 de 7 de abril de 2025 a la presente fecha no se encuentra actualizada, sobretodo en lo relacionado al cambio de objeto de la ordenanza, así como el contenido de la tabla de CATASTRO DE



ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA;

Que, mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CLCF-2025-034 de 17 de junio de 2025 el Ing. Paul Valladolid, PRESIDENTE DE COMISIÓN CLCF DEL CONCEJO MUNICIPAL solicitó a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana se sirva DISPONER al Sr. José Danilo Perea Montaña, JEFE DE DEPORTES Y RECREACIÓN, de la Dirección de Desarrollo Social de esta Municipalidad, o a quien haga sus veces en la referida área, ACTUALIZAR el INFORME N° GADMFO-DDS-JDR-2025-008 de 7 de abril de 2025, respecto de los cambios en el objeto de la ordenanza, el cual ahora señala de forma textual. “OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración, gestión, uso y mantenimiento de los escenarios deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.” Del mismo modo, se solicita la actualización del apartado relacionado con CATASTRO DE ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, es preciso indicar, que para esta nueva actualización, la inspección se la realizará con el acompañamiento de los miembros de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización (concejal Víctor Ruiz, concejal Paúl Valladolid, concejal Daniel Cedeño) así como dirigentes de los respectivos barrios donde se encuentran tales espacios. Para el efecto, el técnico a cargo de la inspección, coordinará directamente con los miembros de esta comisión la fecha y hora para las respectivas diligencias;

Que, mediante INFORME N° GADMFO-DDS-JDR-2025-021 de 17 de julio de 2025 el Lic. José Danilo Perea Montaña JEFE DE DEPORTES Y RECREACIÓN (E) realiza un análisis técnico a la petición formulada por la Comisión de Legislación, mismo que en sus conclusiones señala. “*En base a la normativa legal expuesta y al análisis técnico efectuado desde la Jefatura de Deportes y Recreación se tiene a bien actualizar la información y emitir el criterio técnico FAVORABLE para la creación de la Ordenanza que regula la administración, gestión, uso y Mantenimiento de los Escenarios Deportivos de Propiedad del Gobierno Municipal de Orellana de conformidad a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.*”. Del mismo modo, en sus recomendaciones indica. “• *Se continúe con el proceso para la creación de la Ordenanza que regula la administración, gestión, uso y Mantenimiento de los Escenarios Deportivos de Propiedad del Gobierno Municipal de Orellana, de acuerdo a la Normativa Legal Vigente.* • *Se tome en*





consideración los puntos mencionados en el ítem de las sugerencias. • Se culmine el catastro de los escenarios deportivos de propiedad municipal, mismo que servirá para conocer el estado en que se encuentran los escenarios deportivos, ubicación y utilización de los mismos. • La presente información sea remitida a quien corresponda, a fin de que se pueda emitir la contestación formal y oportuna al Sr. Ing. Paul Valladolid, Concejal – PRESIDENTE DE COMISIÓN CLCF DEL CONCEJO MUNICIPAL.”. instrumento puesto en conocimiento de la Comisión de Legislación mediante MEMORÁNDUM N° GADMFO-DDS-2025-1208 de 21 de julio de 2025;

Que, mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CLCF-2025-040 de 28 de julio de 2025 el Ing. Paul Valladolid, PRESIDENTE DE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN solicita a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana disponer a Procuraduría Síndica de esta municipalidad, disponer a Procuraduría Síndica de esta municipalidad determinar el cumplimiento de formalidades legales conforme lo establecido en el Art. 322 del COOTAD y el MEMORANDO No GADMFO-PS-2025-0273 de 06 de marzo de 2025, el Ab. Luis Xavier Solís respecto del proyecto de ordenanza ahora denominado “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CLCF-2025-042 de 26 de agosto de 2025 el Ing. Paul Valladolid, PRESIDENTE DE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN procedió a CONVOCAR a los miembros de la comisión a una SESIÓN EXTRAORDINARIA, la misma que se realizará el día 27 de agosto de 2025 a las 08h00, con la finalidad de tratar la Socialización y debate del proyecto de ordenanza denominada “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, con fecha 28 de agosto de 2025 la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN del Concejo Municipal del GADMFO emite el INFORME PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ORDENANZA: “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, mismo que en su parte



pertinente señala. “En el marco de sus competencias y atribuciones, la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN, en la sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2025, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las y los concejales miembros de la comisión, los criterios técnicos emitidos por los representantes de las entidades municipales competentes y en si, el texto del Proyecto de Ordenanza denominado “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, procede a emitir el INFORME FAVORABLE del presente Proyecto de Ordenanza para que el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana conozca en PRIMER DEBATE la mencionada ordenanza.”. Documento remitido a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-043;

Que, con fecha 29 de agosto de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 057-2025-ORD. SESIÓN ORDINARIA, programada para el día martes 02 de septiembre de 2025; misma que en su QUINTO PUNTO se ubicó para tratamiento y resolución el PRIMER DEBATE sobre el informe referente a la “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, presentada mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-043 emitido por la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal **Edgar Paul Valladolid Castillo** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Daniel Alberto Cedeño Fernández**;

Que, una vez calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma, con 8 votos a favor; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR en PRIMER DEBATE el informe que contiene el dictamen favorable sobre la “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, conforme se ha indicado en la documentación adjunta al MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-043 de 28 de agosto de 2025 emitido por la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal y Direcciones Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 057-2025-ORD, realizada el 02 de septiembre de 2025. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

